



**FIDUFOSYGA 2005**  
**CONSORCIO**  
CONSORCIO FIDUCIARIO DE FARMACIAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  
S.A.S. - FIDUCIARIO DE FARMACIAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  
S.A.S. - FIDUCIARIO DE FARMACIAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

GRC-055-11 **23 MAY 2011**

Bogotá, D. C.,

**Doctora**

**CLAUDIA CONSTANZA RIVERO BETANCUR**  
**Superintendente Delegada para la Generación y**  
**Gestión de los Recursos Económicos para la Salud**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**  
**Carrera 7 No. 32-16**  
**Ciudadela Comercial San Martín Torre Norte Pisos 14, 15 y 16**  
**Bogotá D. C.**

Asunto: Oficio 2-2011-026023 de 3 de mayo de 2011.

Referencia: Solicitud de explicaciones

Referenciado: 1-2011-018058

Respetada Doctora Claudia:

En respuesta al oficio del asunto, a través del cual solicita rendir explicaciones detalladas sobre las presuntas irregularidades en el trámite de los recobros de medicamentos NO POS, expuestas por la Federación Médica Colombiana mediante comunicación radicada ante esa Superintendencia el 9 de marzo de 2011, de manera atenta me permito realizar las aclaraciones correspondientes, en el mismo orden propuesto, así:

***“1. Posible desconocimiento de las normas legales en atender los derechos de petición presentados por la Federación Médica Colombiana al Consorcio Fidufosyga 2005 en los términos establecidos”***

Las peticiones radicadas ante el Consorcio por la Federación Médica Colombiana (FMC), fueron atendidas dentro del término legalmente establecido para dar respuesta a una solicitud presentada al amparo del artículo 23 de la Constitución Política, exceptuando las dos peticiones radicadas en el mes de octubre de 2010, las cuales, dada la complejidad y magnitud de la información solicitada, llevaron a superar el término establecido para su respuesta.

En este orden de ideas, el Consorcio ha dado cumplimiento a la normatividad que regula el trámite de los derechos de petición, actuando de manera diligente, atendiendo lo requerido por la Federación, emitiendo respuestas de fondo, brindando las explicaciones pertinentes sobre la información remitida y efectuando las aclaraciones del caso, cuando así se solicitó.

1

**LOS TRAMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS**

 Carrera 7 No. 32-39 Edificio Royal & Sunalliance – Bogotá D.C.  
PBX 6058777 FAX 6058777 numeral 6 NIT 900.047.282-8 



GRC-055-11

**“2. Dar respuesta y soportar cada uno de los temas incluidos en el informe de la Federación Médica Colombiana”**

**1. Registros de recobros de Rituximab (Mabthera®) con valores absurdamente elevados.**

La base remitida a la FMC corresponde a la consolidación de la información que suministran las entidades recobrantes en los medios magnéticos que entregan al momento de la radicación de sus recobros.

Precisado lo anterior, es necesario que se tenga en cuenta que la información con la que cuenta la FMC y que corresponde a la remitida por las entidades recobrantes en los medios magnéticos, puede no ser en un todo coincidente con la contenida en los medios físicos de los recobros, razón por cual, aunque la FMC afirma que ha encontrado recobros con “valores absurdamente elevados”, al ser verificados contra los soportes físicos, se establece que tanto el valor recobrado, así como el aprobado y pagado es diametralmente inferior al destacado por la Federación en el escrito remitido a esa Superintendencia. En este mismo sentido, se resalta que la prelación dada por el Consorcio a la información contenida en el medio físico sobre la incluida en el magnético, se aplica en cumplimiento a lo dispuesto por el literal f del artículo 18 de la Resolución 3099 de 2008, según el cual, en aquellos casos en los cuales los datos contenidos en el medio magnético no correspondan con lo diligenciado en el formato físico, el Consorcio debe atender a lo contenido en el físico, y en consecuencia, el monto pagado en los recobros radicados en el Consorcio, corresponde a la cifra presentada por la entidad en los documentos físicos, y no, a lo que se registra en el medio magnético.

En efecto, el Consorcio procedió a revisar los documentos físicos de los diez (10) recobros relacionados en la tabla No. 1 del informe de la FMC, estableciendo que los valores contenidos en éstos difieren sustancialmente de los consignados en medio el magnético, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Radicado FS	Ítem	Cantidad	Valor ítem Recobrado en medio magnético\$	Valor ítem Recobrado en medio Físico\$	Valor aprobado por ítem	Valor total pagado por recobro
40949355	1	7	1.147.925.500,00	11.479.255,00	11.479.255,00	11.479.255
40949366	1	1	153.911.800,00	1.539.118,00	1.539.118,00	9.414.974
	2	1	787.585.600,00	7.875.856,00	7.875.856,00	
40949368	1	1	153.911.800,00	1.539.118,00	1.539.118,00	9.414.974
	2	1	787.585.600,00	7.875.856,00	7.875.856,00	

2

**LOS TRAMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS**

 Carrera 7 No. 32-39 Edificio Royal & Sunalliance – Bogotá D.C.  
PBX 6058777 FAX 6058777 numeral 6 NIT 900.047.282-8



**FIDU FOSYGA 2005**  
CONSORCIO  
de Entidades del Seguro Social  
de Bogotá, Medellín, Pereira, Bucaramanga  
y Guacarán - Dirección Regional de Salud  
de Occidente - Dirección Regional de Salud  
de Guacarán

GRC-055-11

Radicado FS	Ítem	Cantidad	Valor ítem Recobrado en medio magnético\$	Valor ítem Recobrado en medio Físico\$	Valor aprobado por ítem	Valor total pagado por recobro
40949370	1	1	161.054.800,00	1.610.548,00	1.610.548,00	9.557.834
	2	1	794.728.600,00	7.947.286,00	7.947.286,00	
40950307	1	1	161.054.800,00	1.610.548,00	1.610.548,00	9.557.834
	2	1	794.728.600,00	7.947.286,00	7.947.286,00	
40965366	2	1	787.585.600,00	7.330.676,00	7.330.676,00	7.330.676
40965376	1	1	161.054.800,00	1.610.548,00	1.610.548,00	9.557.834
	2	1	794.728.600,00	7.947.286,00	7.947.286,00	
40965771	1	1	161.054.800,00	1.610.548,00	1.610.548,00	9.557.834
	2	1	794.728.600,00	7.947.286,00	7.947.286,00	
40965924	1	1	143.736.300,00	1.437.363,00	1.437.363,00	9.023.531
	2	1	758.616.800,00	7.586.168,00	7.586.168,00	
40965363	1	2	291.801.600,00	2.918.016,00	2.918.016,00	10.248.692
	2	1	733.067.600,00	7.330.676,00	7.330.676,00	

Como se observa, el error en la información radica en que las EPS recobrantes al momento de generar los medios magnéticos agregaron dos ceros (00) en el valor correspondiente al campo "Vir ítem recobrado", lo que lleva a concluir de manera equivocada, que las sumas recobradas al FOSYGA son muy elevadas. Por ejemplo, en el recobro 40949355, la entidad registró en el medio magnético como valor recobrado \$1.147.925.500,00; pero al verificar los soportes físicos se encuentra que el valor realmente recobrado y pagado fue de \$11.479.255.

Esta misma situación se evidenció en los demás recobros tomados como muestra por la Federación, cuyas copias se anexan a la presente comunicación para las verificaciones del caso (Anexo No. 1), frente a lo cual se resalta que el Consorcio no tiene la facultad legal ni contractual para modificar los datos suministrados por las EPS ya sea en medio físico o magnético.

Adicional a lo expuesto y aclarado, se destaca que la FMC fundamenta su cuestionamiento en la Resolución 005 de 2011, por medio de la cual el Ministerio de la Protección Social reguló los precios máximos de recobro de 47 medicamentos, modificando lo dispuesto en la Resolución 5229 de 2010, norma que al momento de la radicación y pago de los recobros analizados, NO HABÍA SIDO EXPEDIDA, toda vez que dichas solicitudes fueron radicadas y pagadas en el año 2008, año para el cual, no existía norma que regulara los valores máximos de recobro de medicamentos.

En efecto, en este punto es importante precisar que el marco normativo de la regulación de precios se inició con la Resolución 547 del 12 de febrero de 2010, modificada por la

3

**LOS TRAMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS**

Carrera 7 No. 32-39 Edificio Royal & Sunalliance - Bogotá D.C.    
PBX 6058777 FAX 6058777 numeral 6 NIT 900.047.282-8





GRC-055-11

- b) *“¿Existen o no, recobros por valores absurdamente elevados como los que se muestran en la Tabla No. 1? La diferencia entre valores aprobados y efectivamente pagados que Fidufosyga menciona en su respuesta así como la inclusión de procedimientos, intervenciones, insumos, etc., no explica sumas tan elevadas y coincidentes.”*

Como se demostró en la respuesta al subnumeral 1 del numeral 2 de esta comunicación, los valores pagados no corresponden a los que aparecen relacionados en los medios magnéticos remitidos por las entidades recobrantes con base en los cuales se conformó el archivo con el que cuenta la FMC, ya que, se reitera, la auditoría integral de las cuentas y su posterior pago, se fundamentan en lo verificado contra los soportes físicos de los recobros.

- c) *¿Existen o no multitud de recobros pagados con inconsistencias graves en la identificación del objeto de recobro?, ¿Es posible que se hayan pagado millonarios recobros sin identificación correcta del objeto de recobro, porque los errores en este concepto no eran causales de glosa, como dice la respuesta de Fidufosyga?*

No existen inconsistencias en la identificación del objeto de recobro, toda vez que la misma se encuentra en la columna “NomMedicamento”, en la cual se identifica plenamente el nombre del medicamento.

Adicionalmente se aclara que el código de registro INVIMA de los medicamentos varía de acuerdo al nombre y la presentación, y que la auditoría se realiza conforme los parámetros establecidos en las disposiciones legales vigentes y las instrucciones impartidas por el Ministerio de la Protección Social, por lo que, como se explicó anteriormente, en los casos donde se presentan diferencias entre el medio físico y el magnético se aplica lo dispuesto por el literal f del artículo 18 de la Resolución 3099 de 2008.

### **3. Trece EPS se habrían beneficiado con el 93% de los “sobrecostos” en recobros de Rituximab (Mabthera®)**

De acuerdo con lo expuesto en el subnumeral 1 del numeral 2 de esta comunicación, el análisis de la existencia de posibles “sobrecostos” en los recobros del medicamento Rituximab (Mabthera®), debe ser realizado contrastando el valor realmente pagado por el FOSYGA (el cual se encuentra descrito en la columna “Vir aprobado ítem”) con los costos de adquisición del medicamento por parte de la EPS, los cuales son desconocidos para este administrador fiduciario.

5

**LOS TRAMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS**

Carrera 7 No. 32-39 Edificio Royal & Sunalliance – Bogotá D.C.  
PBX 6058777 FAX 6058777 numeral 6 NIT 900.047.282-8



lgb



GRC-055-11

Para mayor ilustración de esa Superintendencia, anexo se remite la relación de los pagos efectuados a las EPS recobrantes dentro del paquete 0308, el cual es objeto del análisis realizado por la FMC, origen del presente requerimiento (Anexo No. 2).

**4. Recobros de Rituximab (Mabthera®) con valores unitarios sorprendentemente bajos**

Se reitera que los valores unitarios incluidos en la información remitida a la FMC corresponden a los datos remitidos por las entidades y no a los reconocidos con cargo a los recursos del FOSYGA. Adicional a lo anterior, debe considerarse que para la liquidación de los recobros, existen los siguientes criterios definidos para la auditoría, los cuales pueden llevar a la variación del precio del medicamento de una EPS a otra:

- Reliquidación de los medicamentos cuyo precio se encuentra regulado en normas vigentes.
- Descuentos por homólogos.
- Reliquidación del valor recobrado teniendo en cuenta si es presentado por CTC o tutela.
- Reliquidación realizada por la misma entidad recobrante, cuando el recobro se realiza con base un fallo de tutela, lo que genera que el valor reconocido sea diferente al facturado por la IPS.

**5. Ante los hechos mencionados, la FMC solicita a la Supersalud y los organismos de control, la cuantificación del daño patrimonial presuntamente ocasionado, la definición de los responsables, la sanción de los mismos y la recuperación de los recursos**

El administrador fiduciario del FOSYGA no tiene competencia legal para pronunciarse frente a lo planteado en este numeral.

***“3. Responder los interrogantes a, b y c antes incluidos y que hacen parte del informe de la Federación.”***

En las páginas 4 y 5 de este escrito se encuentran resueltos los interrogantes planteados por la Federación Médica Colombiana en los literales a, b y c.

***“4. La demás información que soporte que el tema está libré de errores y que no presenta irregularidades en su trámite.”***

Reiterando que el trámite de auditoría integral que se realiza a cada uno de los recobros es efectuado por el administrador fiduciario del FOSYGA dentro del marco de las

6

**LOS TRAMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS**

 Carrera 7 No. 32-39 Edificio Royal & Sunalliance – Bogotá D.C.   
PBX 6058777 FAX 6058777 numeral 6 NIT 900.047.282-8



**FIDUFOSYGA 2005**  
**CONSORCIO**  
CONSORCIO DE FIDUCIARIOS DEL SECTOR  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR

GRC-055-11

disposiciones legales vigentes y las instrucciones impartidas por el Ministerio de la Protección Social, adjunto al presente escrito se remite copia de los recobros físicos objeto de análisis en 105 folios (Anexo No. 1), con los cuales se puede constatar lo expresado por el Consorcio en relación con la información que es objeto de análisis por parte de la Federación Médica Colombiana, junto con la relación de los pagos efectuados en el paquete 0308 (Anexo No. 2).

Cordialmente

  
**MARÍA LESLY VALLEJO BECERRA**  
**Gerente**

Anexos: Lo anunciado en ciento diez (110) folios.

Copia: Dr. Sergio Isaza Villa, Presidente Federación Médica Colombiana, Carrera 7 No. 82-66 Of. 218/219 Bogotá D.C.  
Dr. Felipe González Páez, Representante Consorcio Fidufosyga 2005

Vo. Bo. Omar Mauricio Martínez Mendoza, Director Auditoría Médica   
Lorena Amézquita Becerra, Jefe Unidad Medicamentos y Tutelas   
 María Esperanza Roza Gómez, Directora Jurídica

E:\USUARIOS\NRUIZ\My Documents\CAROLINA\CORRESPONDENCIA JURIDICA\AUTORIDADES\GRC-055-11 RTA SUPERSALUD - FED MEDICA COL.doc

**LOS TRAMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS**

Carrera 7 No. 32-39 Edificio Royal & Sunalliance – Bogotá D.C.  
PBX 6058777 FAX 6058777 numeral 6 NIT 900.047.282-8



GRC-055-11

disposiciones legales vigentes y las instrucciones impartidas por el Ministerio de la Protección Social, adjunto al presente escrito se remite copia de los recobros físicos objeto de análisis en 105 folios (Anexo No. 1), con los cuales se puede constatar lo expresado por el Consorcio en relación con la información que es objeto de análisis por parte de la Federación Médica Colombiana, junto con la relación de los pagos efectuados en el paquete 0308 (Anexo No. 2).

Cordialmente

  
**MARÍA LESLY VALLEJO BECERRA**  
Gerente

Anexos: Lo anunciado en ciento diez (110) folios.

Copia: Dr. Sergio Isaza Villa, Presidente Federación Médica Colombiana, Carrera 7 No. 82-66 Of. 218/219 Bogotá D.C.  
Dr. Felipe González Páez, Representante Consorcio Fidufosyga 2005

Vo. Bo. Omar Mauricio Martínez Mendoza, Director Auditoría Médica   
Lorena Amézquita Becerra, Jefe Unidad Medicamentos y Tutelas   
 María Esperanza Roza Gómez, Directora Jurídica

E:\USUARIOS\NRUIZ\My Documents\CAROLINA\CORRESPONDENCIA JURIDICA\AUTORIDADES\GRC-055-11 RTA SUPERSALUD - FED MEDICA COL.doc

**LOS TRAMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS**

Carrera 7 No. 32-39 Edificio Royal & Sunalliance – Bogotá D.C.  
PBX 6058777 FAX 6058777 numeral 6 NIT 900.047.282-8